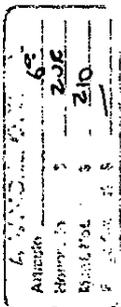


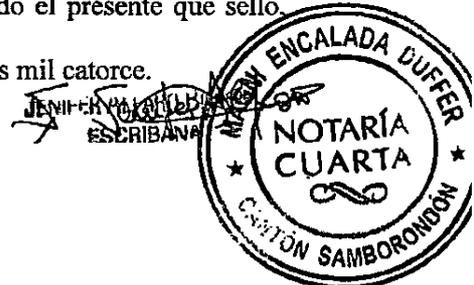


ESC. JENIFER VALERIA ALFARO BORGES - 13340/4

**JENIFER VALERIA ALFARO BORGES, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:** A) **GOLSER INTERNATIONAL Sociedad Anónima, RUT número 217317290018**, es persona jurídica constituida en Montevideo por acta de fecha 4 de noviembre de 2013. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de noviembre de 2013, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 23058 el 4 de diciembre de 2013 y debidamente publicados. De dichos estatutos surge que la representación de la misma la ejerce el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. Dicha sociedad tiene acciones nominativas, por lo cual no corresponde dar cumplimiento a la Ley 18.930. B) El Directorio de dicha sociedad está integrado a partir del 24 de febrero de 2014, por Ignacio Daniel Morgan Loináz (titular de la cédula de identidad 3.276.624-0), en calidad de Presidente y único integrante, designación que está vigente, lo cual surge de las Actas de Asamblea y Directorio que constan en el libro respectivo que tuve a la vista y he compulsado. Por dicha sociedad se ha dado cumplimiento al artículo 13 de la Ley 17.904 (inscripción 2208 del 28 de febrero de 2014) C) Dicha sociedad entre el 24 de febrero de 2014 y el primero de abril de 2014, ha tenido domicilio fiscal y constituido en Soriano 1124 (Código Postal 11100). D) Según compulsas del libro de Asambleas de dicha sociedad que he practicado, no se ha adoptado resolución alguna de redomiciliación al exterior (primer paso de dicho trámite) EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante la DGI, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día primero de abril de dos mil catorce.



*JAV*



No 75 **PODER GENERAL** En Montevideo, el tres de abril de dos mil catorce, comparece Ignacio Morgan con cedula de identidad 3.276.624-0, siendo el único miembro del directorio, en nombre y representación de GOLSER Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217317290018, con domicilio en Montevideo y sede social en la calle Soriano 1124. **PRIMERO: GOLSER Sociedad Anónima confiere poder general de administración,** con las facultadas indicadas más adelante facultades para a: **Carlos Alberto Mata Hanze** de nacionalidad Ecuatoriana con pasaporte Ecuatoriano N° 0908921430 con domicilio en Plaza Lagos Town Center, Edificio Exedra Norte piso 2. Guayaquil – Ecuador para que actúe en nombre y representación de GOLSER Sociedad Anónima. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que ésta pudiera tener a su favor; B) Comprar bienes en cualquier condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes, , obligarse al saneamiento de los bienes enajenados; C) Adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición. y dar cartas de pago totales o parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y desalojar a los arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones; G)



interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar prestamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; LL) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación parcial o total, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; **P) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, , pudiendo a modo de ejemplo girar; librar; avalar, endosar cualquier titulo valor y cualquier operación con titulos valores. De forma Particular, firmar documentos de apertura de cuenta con el EFG Bank y cualquier documento relacionado con**

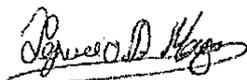


impuestos como puede ser el W-8; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador. **TERCERO:**

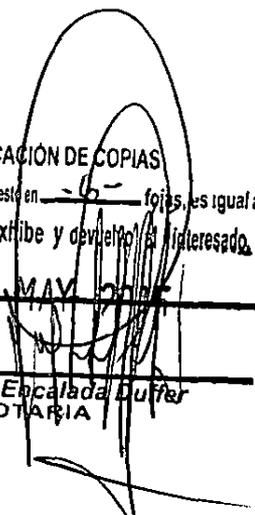
El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El mandante podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El mandante no se reserva facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo. **SEXTO:** Para las enajenaciones que realice el mandatario en cumplimiento de este mandato deben considerársele también facultados para recibir el precio en cualquier forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o



renunciar certificados, pactar la solidaridad de las obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en el país y en el extranjero.

  
IGNACIO MORGAN



CERTIFICACIÓN DE COPIAS  
DOYFE que el documento compuesto en 6 fojas, es igual al  
original que se me exhibe y devuelvo al interesado.  
Samborombón, 22 MAY 2016  
  
Ab. Magni Escalada Duffer  
NOTARIA